



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
 LEY N° 24682.
 "Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 146 -2019-MPH/A.

Ayacucho, 15 MAR 2019

VISTO:

La opinión Legal N°32-2019-MPH/16 de fecha 27 de febrero de 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre medida cautelar administrativa incoado por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores Municipales – SITRAMUN-Huamanga;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, mediante expediente administrativo N°004754 de fecha 18 de febrero de 2019, el Secretario General del Sindicato de Trabajadores Municipales – SITRAMUN – Huamanga, representado el Sr. Wilbert Dante Bonilla Yaranga, solicita que se dicte medida cautelar administrativa a fin de que se suspenda cualquier acción por cuanto, la misma contraviene el principio de legalidad, argumentación fáctica que se encuentra amparada por el artículo 146.1 de la Ley N° 27444, petición que no procede administrativamente, toda vez que las medidas cautelares se dictan dentro de un procedimiento administrativo sancionador ya iniciado por la administración pública, donde la propia administración garantizará el adecuado proceso administrativo mediante la aplicabilidad de las medidas cautelares, sin embargo de acuerdo a la naturaleza de la petición formulada por el Secretario General del Sindicato de SITRAMUN-Huamanga, está solicitud presentada se deberá calificar como suspensión de ejecución de acto administrativo, establecida en el artículo 224° del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, conforme al numeral 1 y 2) del artículo 224° del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 24777, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2017-PCM, precisa que "La interposición de cualquier recurso, excepto los casos en que una norma legal establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, numeral 224.2) no obstante lo dispuesto en el numeral anterior la autoridad a quien compete resolver el recurso suspende de oficio o a petición de parte la ejecución del acto recurrido cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias: a) Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación y b) Que se aprecie objetivamente la existencia de un vicio de nulidad trascendente";

Que, es preciso mencionar que obra en autos el expediente administrativo N° 004661 de fecha 15 de febrero de 2019, a través del cual el Secretario General del Sindicato de Trabajadores Municipales-SITRAMUN-Huamanga, representado por el Sr. Wilbert Dante Bonilla Yaranga, interpuso recurso de reconsideración contra la Resolución de Alcaldía N° 088-20 19-MPH/A de fecha 11 de febrero de 2019, la misma que se encuentra pendiente de pronunciamiento por parte de la entidad edil, por lo que la Ley del Procedimiento Administrativo General, faculta a la administración pública,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



HUAMANGA
Cuzco
Hagamos Historia

suspender los efectos de sus propios actos que puedan provocar perjuicios graves, irreparables y desproporcionados al interesado, que no podrán ser restablecidos posteriormente, por tanto, es pertinente suspender la ejecución del artículo tercero de la Resolución de Alcaldía N° 088-2019-MPH/A de fecha 11 de febrero de 2019, en base a que la ejecución establecida en la resolución en mención causaría perjuicios a los representados por el recurrente, en cuanto a la existencia de la imprecisión respecto a qué trabajador o trabajadores (cantidad de trabajadores) se les va afectar la suspensión del pago por derecho de extensión de beneficio económico, establecido en el laudo arbitral;

Que, el numeral 5) del artículo 224° del Texto Único Ordenando - TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 24777, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017 -PCM, señala: "La suspensión se mantendrá durante el trámite del recurso administrativo o el correspondiente proceso contencioso- administrativo, salvo que la autoridad administrativa o judicial disponga lo contrario si se modifican las condiciones bajo las cuales se decidió";

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 224° del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 24777, deberá suspenderse la ejecución del artículo tercero de la Resolución Alcaldía N° 088-2019-MPH/A de fecha 11 de febrero de 2019 conforme a los argumentos antes esgrimidos.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SUSPENDER la ejecución del artículo tercero de la Resolución de Alcaldía N° 088-2019-MPH/A de fecha 11 de febrero de 2019, hasta la culminación del proceso en última instancia.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución al SITRAMUN- Huamanga, Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos y demás Unidades Estructuradas de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para su cumplimiento según Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAMANGA

Arq. Yuri A. Gutiérrez Gutiérrez
ALCALDE

